

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS.

Huépil, 26 de Agosto de 2019

DECRETO ALCALDICIO (DAEM) N° 2931 / 2019

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundida por Decreto con Fuerza de Ley N°1, publicado en Diario oficial el 26 de Julio de 2006,
2. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.
3. La Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.
4. El presupuesto aprobado para Educación por Decreto Alcaldicio N° 3914 del 28 de Diciembre de 2018.
5. El Contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel a Través del Departamento de Educación y el Sr. JOSÉ MANUEL LEIVA SEPÚLVEDA, R.U.T. [REDACTED] (Profesional área eléctrica) para el servicio Indicado.
6. La Necesidad de Aprobar el contrato mencionado en el punto 5 de los vistos.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** Contratos de Prestación de Servicios del Sr. JOSÉ MANUEL LEIVA SEPÚLVEDA, R.U.T. [REDACTED] (Profesional área eléctrica) para el servicio Indicado. como se detalla:

SERVICIO	PERIODO	PROFESIONAL	VALOR
Profesional área eléctrica	12/08/2019 AL 31/08/2019	José Leiva Sepúlveda, R.U.T. [REDACTED]	\$555.555.- Impto. Incluido.-

2. El gasto que ocasione esta contratación se imputará al ítem 21. 03 del presupuesto vigente de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SERGIO VELOSO JARA  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
  - Secretaría Municipal
  - Of. Partes
  - Finanzas DAEM (3)
- JSVJ/GEPL/JMRR/AMHV/ahv.-



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS "PROFESIONAL AREA ELECTRICA"**

En Huépil, con fecha 12 de Agosto del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación R.U.T. N° 69.141.801-4, representada por su Alcalde Don JAIME SERGIO VELOSO JARA, R.U.T. N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en calle Diego Portales N°258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don José Manuel Leiva Sepúlveda, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, domiciliado en [REDACTED] tienen en convenir el siguiente contrato:

**PRIMERA:** El Departamento de Educación de la Municipalidad de Tucapel, requiere contratar los servicios de profesional del área eléctrica, para realizar levantamiento del estado de las instalaciones eléctricas de los establecimientos educacionales de la comuna y dependencias DAEM, deberá realizar instalaciones y reparaciones de luminarias de los establecimientos y dependencia DAEM, reparaciones y reposiciones de instalaciones eléctricas en general, Distribución de cargas de tableros de los establecimientos, asegurando su buen funcionamiento, reposición y reparación de tableros eléctricos y distribución de fuerzas en los establecimientos y dependencias DAEM.

**SEGUNDA:** Deberá entregar informes durante el contrato dando un diagnostico del estado de las instalaciones eléctricas de los recintos administrados por el DAEM, así como proponer alternativas de solución para los problemas que se presenten. Incorporar evidencias que justifiquen su trabajo y reportar de manera periódica a su superior directo las actividades que realiza para cumplir con lo encomendado.

**TERCERA:** Para tales efectos se procede a contratar los servicios a honorarios de Don José Manuel Leiva Sepúlveda como Profesional Eléctrico.

Desde - hasta	SERVICIO	MONTO
12 de Agosto al 31 de Agosto de 2019	Asesoría Eléctrica	\$555.555- Impto. Inc.

**CUARTA:** El Prestador dispondrá de la autorización por parte del Director del Departamento de Educación para ingresar a todas las dependencias de las unidades educativas, siempre que no interfiera con el normal funcionamiento de estas.

**QUINTA:** Los Honorarios a percibir por la prestadora serán de \$ 555.555.- (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos), 10% de impuesto Incluido, dicha cancelación será previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente, posterior entrega de los informes requeridos para tal pago, visados por el Director del Departamento de Educación.

**SEXTA:** El prestador no será considerada trabajador ni empleado municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato.

**SEPTIMA:** Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta conocer la Ley N°21.133 y en consecuencia asume realizar el pago de las cotizaciones que le correspondiera por el presente contrato.

**OCTAVA:** Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días, además de los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su cargo.
- Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la ley N° 18.575.
- Infringir el deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud del presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

**NOVENA:** El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

JOSÉ MANUEL LEIVA SEPÚLVEDA  
Rut N° [REDACTED]

JAIME SERGIO VELOSO JARA  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Of. Partes (2)
- Finanzas DAEM (2)
- JSVJ/GEPL/AMHV/amhv.-

